



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito de la apoderada judicial de la parte actora. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Radicado: 760013110010-2020-0083-00

Auto Sustanciación No. 48

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial del señor HECTOR FABIO ARENAS CRUZ, demandante en el presente proceso disminución de alimentos, manifiesta haber reenviado el correo a la parte demandante el día 15 de junio de 2021, con el memorial de cumplimiento de Auto 1060 del 24 de junio de 2021, toda vez que el correo anterior adjuntó el PDF incompleto, sin los anexos relacionados en el memorial enviado a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito de la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00083-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. HECTOR FABIO ARENAS CRUZ contra la señora LUZ DARY CABRERA BURBANO en representación del menor JUAN CAMILO ARENAS CABRERA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 2 de agosto de 2021

La Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA GLORIA

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5aecb71ba260f6df8b5fab536c3652750493230611d24302e7b274b478a9d43

Documento generado en 29/07/2021 06:52:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**